



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecen por una parte: **La Prof. Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, con Cédula de Identidad N° 1.984.199, quien en su condición de Decana de la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **FAFI-UNE**, y la **FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Ciudad de Minga Guazú, Km. 17 1/2 , Ruta Internacional N° 02Py, Departamento de Alto Paraná, en adelante **FIA-UNE**, representada por su Decano, el **Prof. Ing. Agr. José de los Santos Sánchez Martínez**, con Cédula de Identidad número 1.443.246, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO PRINCIPAL

El objetivo principal del presente Convenio Marco es establecer una relación interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este (**FIA-UNE**) y la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este (**FAFI-UNE**) para la cooperación mutua, comprometiéndose ambas instituciones a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de Investigación, Extensión, Programas de Capacitación, Apoyo Técnico y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las instituciones firmantes de este Convenio Marco se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, proporcionar y exponer los avances logrados en virtud de esta Cooperación institucional.

- 3.1. Ambas instituciones se comprometen intercambiar datos, experiencias e informaciones científicas y se realizará en forma amplia y permanente.
- 3.2. Ambas Instituciones se responsabilizan en dar prioridad necesaria a la extensión y Desarrollo Tecnológico, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 3.3. Enfatizarán los programas de intercambio y movilidad de docentes entre ambas instituciones.
- 3.4. Generar y mantener un ambiente propicio para la cooperación y complementación institucional para llevar adelante las acciones enmarcadas dentro del presente Convenio.



[Handwritten signature]





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

3.5. El intercambio de datos e informaciones de interés, y las experiencias de trabajo desarrollados en el ámbito de la Extensión, Investigación y el Desarrollo Tecnológico, será un compromiso permanente entre las partes.

3.6. Encargarse dentro de sus respectivos ámbitos de gestión, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – LA NO EXCLUSIÓN.

El presente Convenio Marco no será excluyente para la firma de Acuerdos, Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales, no gubernamentales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE EJECUCIÓN.

Las ejecuciones de las acciones se harán a través de Convenios Específicos. Anexos o Contratos suscritos y aprobados por escrito por los representantes de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este (FIA-UNE). y de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este (FAFI-UNE).

En cada caso por parte de cada Institución se nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o la interpretación del presente Convenio será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este, debiendo agotar primero la instancia administrativa.

CLÁUSULA SEXTA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductiva del presente Convenio, donde se entregará las comunicaciones que hubiere a lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, prorrogable si las partes lo requieran así. Este convenio podrá ser anulado o modificado por



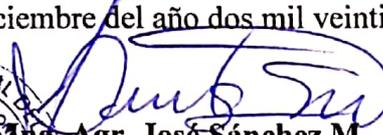


CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de 30 (treinta) días.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.




Prof. Ing. Agr. José Sánchez M.,
Decano
Facultad de Ingeniería Agronómica – UNE




Prof. Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE